

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA FUNDACIÓN TORMES-EB PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE VOLUNTARIADO AMBIENTAL

En Salamanca, a 4 OCT 2021

REUNIDOS

Por una parte, la Diputación de Salamanca con CIF P-3700000-G y domicilio en Salamanca, C/ Felipe Espino nº 1, CP 37002 representada en el presente acto por el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, en calidad de Presidente de la misma, cargo para el que fue elegido en la sesión constitutiva de la Diputación Provincial de Salamanca el día 2 de julio de 2019 y facultado conforme dicta la legislación sobre el Régimen Local.

Denominada en adelante la DIPUTACIÓN.

Por otra parte, la Fundación Tormes-EB, Fundación sin ánimo de lucro con CIF G-37375227, domiciliada en Finca Aldehuela del Tormes, 37115, Almenara de Tormes, Salamanca. Tiene, inscrita con el nº 125 en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y representada en el presente acto por el Sr. D. Raúl de Tapia Martín, en calidad de Director del Centro de Iniciativas Ambientales de la Fundación Tormes-EB, hallándose expresamente autorizado para intervenir en este acto de acuerdo con lo dispuesto en el apoderamiento otorgado e inscrito el 8 de Julio de 2.003 en el Registro de Fundaciones Culturales y Docentes.

Denominada en adelante la FUNDACIÓN

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio y, en su virtud,

EXPONEN:

La DIPUTACIÓN, en los términos que establece la legislación sobre régimen local tiene atribuidas competencias en materia de fomento y difusión de la cultura, el deporte y los valores ambientales, como instrumento básico para lograr la formación integral y la libertad de los ciudadanos.

La FUNDACIÓN es una institución de carácter cultural, ambiental y deportivo, entre cuyos objetivos se encuentra la conservación y puesta en valor del Patrimonio Natural, Cultural e Histórico-Artístico, como formas de desarrollo rural.

Teniendo constancia la DIPUTACIÓN de los fines y objetivos de la FUNDACIÓN y conociendo sus instalaciones y programas, ambas entidades estimaron la conveniencia de colaborar en el desarrollo de programas de Educación y Comunicación Ambiental. A estos efectos, con el fin de regular su acción conjunta y coordinada para el desarrollo de programas de fomento y difusión de la cultura, el

deporte y los valores ambientales, la DIPUTACIÓN y la FUNDACIÓN formalizaron un Convenio Marco de Colaboración el día 15 de julio de 2005.

De conformidad con dicho Convenio Marco, las actividades concretas a desarrollar se irán incorporando mediante Convenios Específicos, formalizados en la anualidad correspondiente, en los que se reflejarán las aportaciones a realizar, la justificación y el pago de cantidades, y los programas y cuantías que en cada caso se acuerden.

En virtud de lo expuesto, los comparecientes, en la representación que ostentan, proceden a formalizar el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. Vigencia

Desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de mayo de 2022. El Convenio tendrá carácter retroactivo y será de aplicación en este periodo de vigencia, independientemente de la fecha de firma del mismo.

2. Programas, actuaciones y cuantía

De conformidad con la Cláusula Primera del Convenio Marco, corresponde a la FUNDACIÓN la organización y desarrollo del programa de fomento y difusión de los valores ambientales que se describe a continuación, responsabilizándose de dotar al mismo de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y de garantizar la gestión adecuada a fin de asegurar su correcto funcionamiento.

El plan diseñado para ser ejecutado en 2021, VOLUNTATORMES 2021, permite la continuidad y mantenimiento de las acciones desarrolladas en el río Tormes y sus afluentes con el fin de poner en valor su interesante Patrimonio Integral. El desarrollo de estas iniciativas se llevará a cabo a través del denominado Voluntariado Rural-Urbano en el que intervienen estudiantes y residentes de Salamanca capital junto con los habitantes de los municipios de actuación. De esta forma se logra una doble función: el de comunicación y promoción de los recursos sobre los que se ha trabajado junto con la mejora de los espacios comunes, creando un vínculo con ellos, fomentando su respeto y mantenimiento en el tiempo.

Siguiendo la metodología de trabajo desarrollada en años previos y habiendo comprobado su efectividad, se propone el desarrollo de medidas de conservación de las acciones realizadas previamente, con el fin de mantener las zonas en las que ya se ha actuado, en un correcto estado de limpieza, así como la revisión y, si fuese necesario, la reposición o arreglo de las estructuras anteriormente establecidas.

Así mismo pondremos en marcha novedosas acciones, para el acondicionamiento y puesta en valor de los recursos, mediante el seguimiento y

mantenimiento de los itinerarios ya establecidos y la adecuación de espacios comunes asociados al Tormes. Estas actuaciones se complementarán con diferentes trabajos para la mejora y conservación de los cauces fluviales mediante el fomento de la biodiversidad, tanto florística como faunística. De esta forma se logrará mejorar el territorio gracias a la labor de voluntarios implicados y sensibilizados con la necesidad de conservar nuestros municipios y su entorno.

Objetivos generales del proyecto.

Promover la participación y sensibilización de la población rural-urbana como manifestación del compromiso social hacia el conocimiento, mantenimiento y conservación de los recursos naturales de los cauces fluviales.

Realizar una puesta en valor de elementos patrimoniales histórico-artísticos, tradicionales, naturales y paisajísticos del territorio.

Llevar a cabo actuaciones de trabajo *in situ* acciones directas de promoción y fomento de la biodiversidad de las márgenes fluviales de actuación, así como de los afluentes asociados.

Actividades a desarrollar

Actividades de puesta en valor de los recursos endógenos (Revisión de las rutas ya realizadas como Sendas del Tormes, Catedrales Vivas, etc. así como la mejora de aquellos espacios rurales y naturales abandonados que antiguamente eran utilizados como puntos de reunión y encuentro de los habitantes del municipio como fuentes, lavaderos, miradores, etc.)

Actividades de conservación y mejora del ecosistema fluvial (eliminación de residuos en entornos fluviales, tanto el mantenimiento de zonas limpiadas como la ampliación de estas áreas de limpieza, fomento de la biodiversidad faunística y la revisión y mantenimiento de las estructuras colocadas en ediciones anteriores, mantenimiento de la vegetación riparia que caracteriza el río Tormes, eliminación de especies exóticas invasoras faunísticas y vegetales, etc.)

Destinatarios y organización

Las diferentes actuaciones se ejecutarán en diferentes municipios de la provincia salmantina, con prioridad aquellos enmarcados en el LIC Riberas de Tormes y sus Afluentes. Las actividades detalladas se acometerán en diferentes fases ejecutadas en fines de semana o días consecutivos, en función de las necesidades y disponibilidad de los municipios y de los voluntarios, durante los meses de Julio a Diciembre de 2021, hasta un total de 18 días de voluntariado.

Podrán participar mayores de 18 años y a menores de edad a partir de 15 años con autorización de padres o tutores, esperando alcanzar a un total de 120-150 personas voluntarias participantes.

Las fechas de estos turnos podrán ser modificados por solicitud de los

municipios y por los propios participantes siempre y cuando formen un grupo de 20 personas.

3. Aportación de la DIPUTACIÓN

La aportación de la DIPUTACIÓN asciende a 18.000,00 Euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 40 1621A 4800000 de los Presupuestos Generales de esta entidad, según documento contable RC con número de operación 202100058650 y se hará efectiva mediante la concesión de una subvención directa a la FUNDACIÓN.

4. Justificación y pago

El abono de este importe se efectuará en un solo pago o máximo dos, en la forma que se detalla a continuación:

Primer pago: previa justificación y aprobación de los gastos que se hayan efectuado desde el día 01 de enero de 2021 en relación con el objeto de la actividad subvencionada en los términos del presente convenio, se abonará al menos el 40 % de la subvención.

Segundo pago: el porcentaje restante pendiente de subvención se abonará a solicitud de la FUNDACIÓN y previa presentación y aprobación de la documentación justificativa que se especifica en la cláusula siguiente, siempre con gastos realizados entre el 01/01/2021 y el 31/12/2021, siendo este el período subvencionable pudiendo justificarse hasta el 31/05/2022.

Dichas cantidades se abonarán en la cuenta número N° de Cuenta: ES91 2103 2975 9100 3188 4256 de la entidad Unicaja Banco.

Las actividades objeto de subvención al amparo del presente convenio podrán ser financiadas con cargo a otras ayudas o subvenciones concedidas para el mismo fin, siempre que el importe total de las mismas no exceda del coste total de las actividades programadas, con exclusión de los gastos financiados con los ingresos que se especifican en la cláusula segunda del convenio.

5. Documentación justificativa

A los efectos del abono de la subvención la FUNDACIÓN presentará la siguiente documentación justificativa:

a) Para el abono del primer pago:

- Memoria explicativa y detallada de las actuaciones realizadas desde el 01 de enero de 2021 hasta la fecha de la presentación de la justificación, con expresa mención de los resultados obtenidos (comprensiva en su caso del

- programa, cartel-anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada).
- Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social expedidas por la AEAT y TGSS, salvo que los que figuran en el expediente para la concesión de la subvención no hubieren caducado.
 - Declaración responsable suscrita por el representante de la Fundación acreditativa de que la misma no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como que no es deudora frente a la Diputación Provincial de Salamanca.
 - Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que habrá de ser explicativa y detallada, y que contendrá:
 - o Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y certificación firmada por el responsable de la entidad, acreditativa de que los mismos han sido aplicados a las finalidades previstas en el presente Convenio. El reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados, en su caso, en la relación se realizarán mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
 - o Los gastos se justificarán, en conformidad con la Ley 38/2003 General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Salamanca y el Reglamento vigente en materia de facturación, mediante facturas, nóminas de empleados afectos a la actividad subvencionada (siendo la Fundación sujeto responsable de su pago y del cumplimiento de la obligación de cotizar y realizar las retenciones que en cada caso resulten de aplicación de acuerdo a lo previsto en la Ley General de la Seguridad Social) o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. A estos efectos, deberá consignarse en los originales de las facturas una diligencia haciendo constar que el gasto ha sido subvencionado por la Diputación de Salamanca, expresándose, en su caso el porcentaje e importe subvencionado. Deberá constar en la factura o documento justificativo, el "recibi", firma y sello del emisor o acreditación del pago. Únicamente se consideraran como gastos realizados, los que hayan sido efectivamente pagados desde el comienzo de la vigencia del convenio y con anterioridad al plazo de finalización del período de justificación. Téngase en cuenta a efectos de la justificación de nóminas de empleados, que será necesario acompañar junto a las mismas, una declaración responsable que justifique la imputación del gasto a las actividades realizadas, explicando el tiempo dedicado y el cálculo de las cantidades imputadas.
 - o En relación con los ingresos se deberá adjuntar relación firmada por el representante de la fundación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades

FUNDACIÓN TORMES-EB
tormes-eb.org
923 170 108
el Tormes
7115 Almenara de Tormes, Salamanca
C.I.F.: G-37375227



subvencionadas. Deberá especificarse el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

b) Para el abono del segundo pago: Se deberá aportar como fecha límite el día 31 de mayo de 2022, inclusive:

- Memoria final del proyecto en la que se recoja de forma explicativa y detallada las actuaciones realizadas, incluyendo la relación de participantes y los resultados obtenidos.
- Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social expedidas por la AEAT y TGSS, salvo que los que figuran en el expediente para la concesión de la subvención o el primer pago de la subvención no hubieren caducado (6 meses).
- Declaración responsable suscrita por el representante de la Fundación acreditativa de que la misma no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como que no es deudora frente a la Diputación Provincial de Salamanca.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que habrá de ser explicativa y detallada, y que contendrá:
 - o Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y certificación firmada por el responsable de la entidad, acreditativa de que los mismos han sido aplicados a las finalidades previstas en el presente Convenio. El reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados, en su caso, en la relación se realizarán mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
 - o Los gastos se justificarán, en conformidad con la Ley 38/2003 General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Salamanca y el Reglamento vigente en materia de facturación, mediante facturas, nóminas de empleados afectos a la actividad subvencionada o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. A estos efectos, deberá consignarse en los originales de las facturas una diligencia haciendo constar que el gasto ha sido subvencionado por la Diputación de Salamanca, expresándose, en su caso el porcentaje e importe subvencionado. La justificación de nóminas se realizará de igual manera a lo previsto en este sentido para el abono del primer pago, recogido en el apartado 5.a de este Convenio.
 - o En relación con los ingresos se deberá adjuntar relación firmada por el representante de la fundación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Deberá especificarse el detalle de otros ingresos o



FUNDACIÓN
TORMES-EB
fundacióntormes-eb.org
953 / 923 170 108
Oficina del Tormes

Oficina de Atención al Ciudadano de Tormes, Salamanca
C.I.F.: G-37370307



subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido entre el 01/01/2021 y 31/12/2021, en particular los siguientes:

- Todos los gastos de servicios y suministros, internos y externos justificados y relacionados con las actividades objeto de subvención.
- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización de las actividades subvencionadas y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se justifique adecuadamente. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo justifique adecuadamente el beneficiario.
- Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, con un máximo del 15 % del total de la subvención que se justificará con las aclaraciones que correspondan en la memoria de actividades.
- Los gastos de manutención, protocolo y desplazamientos con arreglo a los criterios establecidos por el R.D. 462/02 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, fijándose como dietas máximas subvencionables las correspondientes al grupo 2 del mismo.
- En ningún caso serán gastos subvencionables:
 - o Los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.
 - o Los impuestos indirectos como el IVA cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.1 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su

aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

6. Otros compromisos de la DIPUTACIÓN

La DIPUTACIÓN se compromete a:

Recabar y facilitar los datos necesarios de los potenciales centros de difusión e interés de la Provincia para realizar las labores de divulgación del proyecto.

7. Variación en las fechas de ejecución y justificación

Ante la situación epidemiológica que vive nuestro país durante esta anualidad de 2021 sufrida por el SARS-Cov2, produciendo la enfermedad COVID19 y por tanto, sufriendo modificaciones de programación y calendario el transcurso de la vida social, económica y educativo-cultural de nuestra provincia de Salamanca, se establece que la descripción de la programación tanto de actividades iniciales como de logística y alojamiento de los participantes del presente Convenio y la propuesta añadida, podrían sufrir modificaciones en la ubicación de las acciones y las fechas indicadas.

Así mismo y si no fuera posible la realización de las actividades de forma presencial se podrían modificar para ser realizadas nuevas actividades de forma telemática.

Se priorizará, mediante cambios y protocolos establecidos, la seguridad sanitaria de los participantes, así como del equipo coordinador y técnico de la Fundación Tormes-EB y las comunidades vecinales de los municipios implicados.

Estas modificaciones se comunicarán por escrito (en soporte físico o telemático) a Diputación de Salamanca procediendo a ser cambiadas tras esa notificación.

8. Seguimiento y control

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el responsable de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio será el Director del Área Fomento.

9. Reintegro de la subvención

De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto en cuyo caso se procederá a la devolución proporcional de la parte no ejecutada de la actividad objeto de subvención, o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.



DIPUTACIÓN
TORMES-EB
tormes-eb.org
1923 170 106
del Tormes
37115 Almenara de Tormes, Salamanca
C.I.F. B-07375227

El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el Art. 2 del TR 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.



10. Resolución y modificación del convenio específico

El presente Convenio se resolverá:

Por transcurso del plazo fijado como duración en el presente Convenio.

Por mutuo acuerdo de las partes que intervienen en el Convenio.

Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas del presente Convenio por alguna de las partes.

Por cualquiera de las causas de resolución previstas en el marco normativo vigente.

En el supuesto de que en el momento de instarse la resolución del presente Convenio, en la forma prevista anteriormente, se hayan prestado servicios de forma efectiva y probada que se encuentren pendientes de justificar, la FUNDACIÓN justificará las mismas conforme a lo establecido en el apartado quinto del presente convenio.

En el caso de producirse alguna modificación de las condiciones de la actividad subvencionada y estas tuviesen efecto sobre las disposiciones del presente Convenio, las partes deberán incorporarlas a este por medio de un acta adicional.

Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial, pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen a informar a la otra parte de forma inmediata y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar, si es posible, la continuidad de la ejecución del Convenio en las condiciones y en los plazos previstos en la disposición legal o en la decisión judicial correspondiente. Ambas partes se comprometen a introducir una cláusula similar en sus convenios y/o contratos con terceros.

11. Notificaciones escritas

Para cualquier requerimiento o notificación que deseen dirigirse como consecuencia del presente Convenio, las partes establecen los siguientes domicilios

de notificaciones:

DIPUTACIÓN DE SALAMANCA, domicilio en c/ Felipe Espino nº 1, 37002 Salamanca. Persona responsable: D. Román Javier Hernández Calvo. Diputado Delegado de Medio Ambiente y Protección Civil.

FUNDACIÓN TORMES-EB, C/ Toro, 22, Oficina 9, 37002, Salamanca. Persona responsable: D. Raúl Isidro de Tapia Martín. Director de Proyectos.

En prueba de conformidad se firma este documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Presidente de la Excm. Diputación
Provincial de Salamanca

Fdo.: D. Francisco Javier Iglesias García

El Director del Centro de Iniciativas
Ambientales de la Fundación Tormes-EB

Fdo.: D. Raúl de Tapia Martín

Finca Aldehuela del Tormes
37115 Almenara de Tormes, Salamanca
C.I.F.: G-37375227

El Secretario General de la Excm.
Diputación Provincial de Salamanca

Fdo.: D. Alejandro Martín Guzmán